SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez, para que resuelva sobre solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Cartago (V.), Diciembre -09 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABIBILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL** promovido por la señora **BEATRIZ YULIANA GARCIA LOPEZ contra LIBERTY SEGUROS y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00121-00

Auto: **1605**

Procede el despacho a decidir lo referente a la **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**, formuladas al interior de la demanda que para proceso –**VERBAL DE RESPONSABIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL-**, ha propuesto la señora **BEATRIZ YULIANA GARCIA LOPEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ARTURO SERNA URIBE**, Identificado con cédula 10.197.598, **YEISON FRANCO AGUDLO**, Identificado con cédula 1.114.093.398, **SERVIAGRICOLA DE COLOMBIA S.A.S.**, Nit. 900.261.246-9 representada legamente por el señor **CARLOS ARTURO SERNA URIBE, EL INGENIO RISARALDA S.A.**, con Nit. 891.401.705-8, **y LIBERTY SEGUROS S.A.**, Nit. 860.039.988, representadas legalmente por su representante legal o quienes hagan sus veces.

Previog a resolver la solicitud de medidas cautelares, **se requiere al apoderado judicial de la parte demandante** para que preste la caución equivalente al 25 % del valor de las pretensiones estimadas en la presente demanda, por la suma de **$ 43.890.150**, a favor de este Juzgado.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a La parte demandante para que preste la caución equivalente al 25 % del valor de las pretensiones estimadas en la presente demanda, es decir la suma de **$ 43.890.150**, a favor de este Juzgado, debidamente firmada por el tomador, tal como lo dispone el Art. 590, numeral 2°, del C.G del P, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días.

SEGUNDO: Allegado la caución requerida por la parte interesada, se resolverá lo atinente a la solicitud de medidas cautelares.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **Diciembre 10-2021**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

rmado Por:

Naranjo Ramirez
ez Circuito
do De Circuito
Civil 001
- Valle Del Cauca

do con firma electrónica y cuenta , conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7751277ea1604cc0db7d91dd431c6cfefff1e7f9e0b35dbcd6b8a3278ea43ac
Documento generado en 09/12/2021 01:20:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica